



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 11 de Marzo

Número 59

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 18/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 14 al 20 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Naranjas, 6,60 y 8'10.

Mandarinas, 6'60 y 8'10.

Limonos Berna, 7'20 y 8'70.

Limonos corrientes, 4'50 y 6'00.

Patata común de consumo, 1'15 y 1'40.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Coliflor, 3,00 y 4,20.

Cebollas, 3'20 y 3'90.

Tomates, 8'00 y 9,00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boíeto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 17-60, de 4 de los corrientes (B. O. de la provincia, número 54 del 5-3-60).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 11 de marzo de 1960.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Burgos

CONVOCATORIA

Concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir vacantes de Profesores Adjuntos y Adjuntos de Taller, existentes en la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, dependiente de esta Junta

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución dictada por el Ilustrísimo Sr. Director General de Enseñanza Laboral, de fecha 23 de enero último, publicada en el B. O. del Estado número 33, de fecha 8 de febrero corriente y de acuerdo con lo establecido en la misma, en su apartado primero, esta Junta provincial convoca un concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores-adjuntos y Adjuntos de taller, vacantes en la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, dependiente de

esta Junta y que se citan a continuación:

Profesores adjuntos

Dos de Matemáticas
Una de Ciencias
Una de Tecnología General y Aplicada.
Cuatro de Dibujo.

Adjuntos de taller

Una de Carpintería.
Una de Bobinador
Una de Instalador-Montador.
Una de Fresa.

Las titulaciones mínimas que deberán acreditar los solicitantes a estas plazas, serán las siguientes:

Para Profesor-Adjunto de Matemáticas.— Arquitecto, Ingeniero Licenciado en Ciencias o Perito Industrial.

Para Profesor-Adjunto de Tecnología General y aplicada.—Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas Químicas, Físico-Químicas o Perito Industrial.

Para Profesor-adjunto de Dibujo.—Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial, Aparejador o Profesor Titulado de Dibujo.

Para adjunto de taller.—Perito Industrial o Maestro Industrial, o en defecto del titulado requerido, podrán optar asimismo a estas plazas los Oficiales que hayan realizado tres años de trabajo profesional.

Asimismo podrán desempeñar las plazas de Profesores adjuntos, en defecto de los titulados antes indicados, quienes acrediten las condiciones que se indican:

Para Profesores-adjuntos de Matemáticas.— Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), actuarios Mercantiles e Intendentes Mercantiles.

Para Profesores-adjuntos de Ciencias.—Licenciados en Farmacia.

Para Profesores-adjuntos de Dibujo.—Expertos en la respectiva materia, una vez realizadas las oportunas pruebas.

Los aspirantes que deseen tomar

parte en el referido concurso, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener más de 21 años y menos de 50.
- c) Estarán exceptuados de límite de edad quienes hayan desempeñado con carácter interino y durante un período mínimo de cinco años consecutivos sin solución de continuidad, plaza docente en una misma Escuela siempre que el número de los años servidos sea igual o superior al de los años de edad que sobrepasen el límite de los cincuenta establecidos.

Los servicios interinos serán acreditados mediante la oportuna certificación del Director del Centro, visada por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de su función.

e) No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni hallarse sometido a expediente o cumpliendo sanción.

Las referidas condiciones, se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

—Extracto de la certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada en su caso.

2.—Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.—Certificación médica, en modelo oficial, acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

4.—Certificación en que se acredite la adhesión a los principios fundamentales del Estado. Los aspirantes femeninos justificarán, además, mediante el oportuno certificado oficial, que han realizado el Servicio Social de la Mujer o que se hallen exentas de su realización.

5.—Copia certificada de la orden de depuración cuando los solicitantes

ostentarán la condición de funcionarios públicos en 18 de julio de 1936 y no se hallaren en servicio activo.

6.—Certificaciones académicas. Memoria relativa a la actividad docente, científica o investigadora del aspirante, así como las publicaciones y documentos que acrediten los méritos que aleguen.

7.—Recibos acreditativos de haber ingresado en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos la cantidad de 60 pesetas en concepto de derechos de formación de expediente para cada una de las plazas a que aspiren, así como la suma de ochenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen igualmente para cada una de las plazas solicitadas. El recibo de la Delegación Administrativa de Educación Nacional estará constituido por el resguardo "para el interesado" del talón correspondiente que, según modelo aprobado por Orden Ministerial de 22 de octubre de 1959, se entregará al hacer efectivo en la citada Delegación el importe de los derechos de formación de expediente y examen.

8.—En el caso de que ostenten la condición de funcionarios públicos y se hallen en situación de servicio activo estarán exentos de la presentación de los documentos comprendidos en los apartados 1 al 5, ambos inclusive, los cuales serán sustituidos por una certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente nato de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Burgos, y serán presentadas en la Secretaría de la Escuela de Maestría Industrial, dependiente de esta Junta, calle Madrid, número 31, bajo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. El pla-

zo de treinta días para la presentación de las instancias se considerará ampliado a cuarenta y cinco para los concursantes de las provincias extrapeninsulares.

10.—Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias será confeccionada, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, la relación provisional de los aspirantes admitidos al concurso, así como de los excluidos del mismo, con su especificación, en este último caso, de las causas que hayan motivado la exclusión.

Aquellos solicitantes que consideraran ésta infundada podrán recurrir, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del Decreto de la Presidencia de Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Si en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las relaciones provisionales, no hubieran formulado ninguna reclamación contra aquéllas, serán elevadas a definitivas. En caso contrario y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, serán igualmente elevadas a definitivas si por desestimación de todas las reclamaciones no hubieran de sufrir alteración alguna o se procederá a rectificar dichas relaciones con las alteraciones de altas o bajas a que hubieran dado lugar las reclamaciones estimadas, confeccionando y publicando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del concurso.

La documentación será devuelta, previa solicitud en forma, a los aspirantes que hubiesen sido excluidos del concurso, pero en ningún caso será objeto de devolución el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

11.—Publicada la lista definitiva de los aspirantes admitidos al concurso, serán designados los Tribunales que han de juzgar los méritos de los

interesados y las pruebas de aptitud que procedan.

12.—Dichos aspirantes se someterán ante los Tribunales correspondientes, en los locales, día y hora que al efecto se determine, a la realización de los siguientes ejercicios y prácticas:

Matemáticas.—En el plazo máximo de cinco horas.

a) Resolución de uno o más problemas prácticos libremente propuestos por el Tribunal sobre las materias que integran los cuestionarios de Matemáticas de los trece cursos del Grado de Aprendizaje de Formación Profesional Industrial.

b) Exposición por escrito de los fundamentos teóricos que el Tribunal señale en relación con la resolución de los referidos problemas.

c) Redacción de los guiones didácticos de clase para la iniciación de las cuestiones teóricas anteriores, ante los alumnos de los cursos correspondientes con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizaría.

Tecnología.—Desarrollo por escrito de un proceso tecnológico, bien sea de taller o de Laboratorio, según la especialidad, propuesto libremente por el Tribunal, teniendo en cuenta el contenido de los cuestionarios de la materia. Duración máxima del ejercicio: tres horas.

a) Contestación por escrito a dos temas de Tecnología General y varios temas de Tecnología especial, a razón de dos temas por cada uno de los oficios que integran la Rama, propuestos libremente por el Tribunal, de entre los comprendidos en los cuestionarios oficiales de los tres cursos del Grado de Aprendizaje de Formación Profesional Industrial.

b) Redacción de los guiones didácticos de clase para la iniciación de alguna de las cuestiones teóricas ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizaría.

Ciencias.—En el plazo máximo de seis horas.

a) Resolución de dos o más problemas prácticos de Física y Química sobre las materias que integran los cuestionarios de Ciencias para los tres cursos del Grado de Aprendizaje de Formación Profesional Industrial.

b) Exposición por escrito de los fundamentos teóricos que el Tribunal señale en relación con la resolución de los referidos problemas.

c) Redacción de los guiones didácticos de clase para la iniciación de las cuestiones teóricas anteriores ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizaría.

Dibujo.—a) Resolución durante una hora y media como máximo de dos problemas gráficos de Dibujo geométrico propuestos libremente por el Tribunal sobre las materias que integran los cuestionarios del primer curso.

b) Desarrollo por escrito de un tema de Tecnología y Normalización de Dibujo propuesto libremente por el Tribunal de entre los contenidos en los cuestionarios oficiales para Formación Profesional Industrial y en el plazo máximo de una hora y media.

c) Croquis acotado y dibujo a escala de un mecanismo o elemento sencillo elegido por el Tribunal, el cual señalará el tiempo que ha de invertirse en esta prueba en atención a las dificultades de su desarrollo.

d) Redacción de una Memoria didáctica sobre el sistema de enseñanza a los alumnos del proceso correspondiente a la realización de los ejercicios de Dibujo señalados en el apartado anterior.

Adjuntos de Taller.—a) Realización de un ejercicio práctico de su especialidad, propuesto libremente por el Tribunal, debiendo ejecutar previamente el croquis o esquema en el que se consignarán los datos técnicos necesarios. A continuación ejecutarán el trabajo práctico en un tiempo no superior a diez horas.

b) Redacción de una Memoria explicativa del proceso de ejecución

del trabajo práctico en el que figuren los materiales empleados, los cálculos necesarios que en su caso hayan que realizar, principales herramientas utilizadas, datos tecnológicos del trabajo, partes principales del trabajo, etc.

Estas Memorias las realizarán simultáneamente todos los aspirantes a un mismo oficio y se les concederá un plazo máximo de dos horas para su redacción.

13.—Los opositores que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán todo derecho a ser examinados.

14.—Previamente a la realización de los ejercicios, el Tribunal redactará un informe escrito sobre apreciación de los méritos que concurren en cada uno de los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo número quinto de la Orden Ministerial de 13 de julio último (B. O. del Estado de 25 de agosto).

15.—Si una vez convocados los ejercicios se presentara alguna reclamación o se produjera la exclusión de algún concursante, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, los Tribunales deberán ajustarse a su actuación a lo establecido en los referidos artículos.

16.—Terminadas las pruebas del concurso, se someterán a informe de la Comisión Permanente de esta Junta Provincial, para su elevación al Ministerio de Educación Nacional, las propuestas de los Tribunales sobre nombramiento o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trate.

17.—Solamente los concursantes que no sean aprobados podrán solicitar y obtener la devolución de las publicaciones y documentos que hubieran aportado para justificar los méritos alegados.

18.—Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza

Laboral los cursos de perfeccionamiento técnico pedagógico que la Junta Central de Formación Profesional Industrial, del Ministerio de Educación Nacional acuerde, y a residir en la localidad donde radique el Centro en el cual hubiesen obtenido plaza, así como a cuanto se determina en las disposiciones sobre régimen de las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

19.—Los nombramientos se harán por un quinquenio prorrogable por otros cinco años, mediante las pruebas que reglamentariamente se establezcan.

20.—El Ministerio podrá declarar el cese del Profesorado por las causas señaladas en el número 10 de la Orden Ministerial de 13 de julio de 1959 (B. O. del Estado de 25 de agosto).

21.—Los Profesores-adjuntos de Taller nombrados por el procedimiento regulado en la presente convocatoria percibirán, con cargo al Presupuesto de esta Junta Provincial, los sueldos anuales:

Profesores - adjuntos. — 16.000 pesetas.

Adjuntos de Taller. — 18.000 pesetas.

Burgos, 3 de marzo de 1960.—
El Gobernador Civil, Presidente nato, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 201-53, por robo, ha acordado se cite a Isidoro Jiménez Bermúdez, que últimamente estuvo trabajando como obrero en la empresa «Construcciones y Contratas», en esta ciudad de Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el térmi-

no de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración como perjudicado y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, extremo éste que sin perjuicio ya, se le hace por conducto de este Boletín, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 7 de marzo de 1960. El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.

Aranda de Duero

Don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue la vía de apremio para hacer efectivas las costas devengadas en el sumario número 59 de 1953, seguido por escándalo público, contra el penado Lorenzo del Val Pascual, vecino de Aranda de Duero, que en la actualidad ha fallecido, y a cuyo penado se le embargaron, como de su propiedad, las siguientes fincas, todas ellas sitas en término municipal de Aranda de Duero:

1.^a Polígono 13, parcela 52, pago La Nevera; linda al Norte, parcela 51, de herederos de Bonifacio Orza Rojo; Sur, parcela 54, de herederos de Miguel Peñalba; Este, camino de Cantabros, y Oeste, parcela 53, de herederos de Martín Blanco, y parcela 54 de herederos de Miguel Peñalba. Cultivo, era; superficie, 18 áreas; tasada en cinco mil pesetas.

2.^a Polígono 14, parcela 309,

pago Cabarroso; linda al Norte, parcela 312, de Rufino Molinero Cebrecos; Sur, camino de la Rinconada; Este, parcela 308 de Leoncio Molinero Cebrecos, y parcela 310 de Raimundo Velasco Serrano, y Oeste, parcela 307 de Florencio Martínez Lagándara. Cultivo, cereal de secano de 6.^a; superficie 5,85 áreas. Tasada en cien pesetas.

3.^a Polígono 14, parcela 331; pago Gabarros; linda al Norte, parcela 330, de Juan López Martínez; Sur, parcela 332, de Juan López Martínez; Este, parcela 329, de Eugenio Sanz Santo Domingo, y Oeste, ribazo. Cultivo, erial; superficie, 4,50 áreas. Tasada en 80 pesetas.

4.^a Polígono 15, parcela 323; pago Navafria; linda al Norte, parcela 324, de herederos de Isidoro Fuentenebro, y parcela 325, de herederos de Manuel González González; Sur, parcela 328, de herederos de Hipólito González, y parcela 322, de Eugenio Velasco Pérez; Este, parcela 321, de Benito Calvo Gil, y Oeste, parcela 329, de Benito García. Cultivo, viñedo de secano de 3.^a; superficie, 20,25 áreas. Tasada en tres mil pesetas.

5.^a Polígono 12, parcela 215; pago Fuente Monzón; linda al Norte, parcela 235, de Raimundo Velasco; Sur, camino del Pinar; Este, parcela 235, de Raimundo Velasco, y Oeste, parcela 214, de Vicente Rojas. Cultivo, erial; superficie, 37,80 áreas. Tasada en mil pesetas.

6.^a Polígono 32, parcela 202; pago El Chopo; linda al Norte, parcela 201, de Francisco López; Sur, parcela 203, de Pablo Martín; Este, parcela 206, de Marcelino Burgos, y Oeste, parcela 199, de Nicolás Arrabal Sanz. Superficie, 14,40 áreas; cultivo, cereal secano de 5.^a Tasada en trescientas pesetas.

Por providencia de esta fecha

se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, y por término de veinte días, las anteriores fincas; subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, el próximo día 26 de abril y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Según la certificación del Registro de la Propiedad, no figuran inscritas en el mismo y no consta la existencia de cargas sobre las mismas.

Tercera. El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Aranda de Duero, a 8 de marzo de 1960.—El Juez de Instrucción, Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra.

Briviesca

D. Sandalio Sampedro Zurita, Juez Comarcal de la ciudad de Briviesca y su término,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio, a instancia del Procurador D. Luis Cortázar de la Fuente, en representación de D. Gaspar Ortiz Hermosilla, contra D. Angel Palma Cormenzana, para hacer efectivas de este último la cantidad de 7.645,75 pesetas de principal y costas causadas y que se causen en el juicio de cognición núm. 47, de 1958, y en autos de ejecución de sentencia del mismo, están embargados, tasados y se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles siguientes, de la propiedad del ejecutado, y señalándose para su celebración el día 25 del actual, a las once horas, en la Au-

diencia de este Juzgado Comarcal.

Los bienes referidos que están embargados son los siguientes:

Un torno mecánico, sin marca, movido por un motor de 2 H. P., marca Electrór, número 15.320, tasado en 5.000 pesetas.

Una máquina eléctrica soldadora, en buen uso, tipo 4, número 3.647, P. 50 de 10,06 H. P., tasada en 6.000 pesetas.

Una esmeriladora nueva, marca Bizcor, de talleres electro mecánicos, períodos 50 R. P. M. 58,50, de 1 H. P., tasada en pesetas 4.250.

Suma la anterior tasación la cantidad de 15.250 pesetas.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, cantidad que será devuelta acto continuo de celebrado el remate, excepto la correspondiente al mejor postor. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto en Briviesca, a 8 de marzo de 1960.—S. Sampedro.—El Secretario, Samuel Alvarez.

Juzgado de Primera Instancia Villarcayo

Cédula de citación

El Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en providencia de hoy, recaída en expediente de dominio sobre reanudación de tracto registral interrumpido de dos fincas sitas en Quintanilla de Pienza, distrito municipal de Merindad de Montija, promovido por la Junta vecinal de Quintanilla de Pieza, ha acordado citar a las personas que

se dirá o a sus causahabientes, para que en el plazo de diez días, si les conviniere, comparezcan en este Juzgado a alegar lo que les convenga, si se oponen a la reanudación del tracto solicitado:

Antonio de Rueda Rivera, Félix Llarena y Rozas, Luis Baranda López, Juan Gómez y Rivera, Celestino Porres y Peña, Gabriel Rueda Tejera, Román Leciana y Ortiz, Gervasio Romillo. Villasanté, Venancio Llarena Alonso, Francisco Ortiz Villasanté, Felipe Rozas Bárcena, Quirico Baranda Rodríguez, Iñigo Fernández Rivera y Rueda, Apolinar Condado y Guerra, Pedro Marañón García, Francisco Marañón García y Torres, Paula Baranda López, Faustina Fernández Santos, Bernarda Tejera Gutiérrez, Marina Rueda Rivera, María Révillas Rueda, Juana Rozas González, Manuel Fernández Rivera y Rueda, Cándido Ruiz López, Cipriano Sáinz López, Pascual Villate Fernández, Gabriel Rueda Bárcena, Luciano Vivanco Novales, Alejo Rueda Bárcena, Ciriaca Gutiérrez Alvarez, Francisco Ruiz López, vecinos que fueron de Quintanilla de Pienza, y Juan López Gutiérrez, vecino que fue de Villarcayo, titulares todos ellos de las fincas según el Registro.

Dado en Villarcayo a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario Judicial, Carlos Alvarez Puente.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (publicado en el B. O. del E. de 9 de los mismos mes y año) para la renova-

ción de cargos en la Justicia Municipal, se anuncia por el presente la provisión de los cargos que a continuación se expresan para que, los que aspiren a desempeñarlos, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de veinticinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

JUECES DE PAZ

Partido de Briviesca

Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentretea, Berzosa de Bureba, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Frias, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, La Parte de Bureba, La Vid de Bureba, Las Vegas, Lences, Monasterio de Rodilla, Oña, Padrones de Bureba, Piérnigas, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Quintanabureba, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla San García, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Santa Olalla de Bureba, Terminón y Zuñeda.

Partido de Burgos, núm. 1.

Agés, Arlanzón, Atapuerca, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Fresno de Rodilla, Galarde, Hontoria de la Cantera, Hurones, Los Ausines, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Pa-

lazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Quintanapalla, Quintanarroz, Quintanilla Vivar, Revilla del Campo, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Rubena, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santovenia de Oca, Soto palacios, Tobes y Tahedo, Urrez, Villamiel de la Sierra, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villorobe y Zaldundo.

JUECES DE PAZ SUSTITUTOS

Partido de Briviesca.

Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentretea, Berzosa de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, La Parte de Bureba, La Vid de Bureba, Las Vegas, Llano de Bureba, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Piérnigas, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Quintanabureba, Quintanaález, Quintanavides, Quintanillabón, Reinoso, Rojas, Roblacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Vallarta y Zuñeda.

Partido de Burgos, núm. 1.

Agés, Arlanzón, Atapuerca, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Fresno de Rodilla, Galarde, Hontoria de la Cantera, Hurones, Ibeas de Juarros, Los Ausines, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Orbaneja Riopico, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Quintanapalla, Quintanarroz, Quintanilla Vivar, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Rubena, Sal-

daña de Burgos, Salgüero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santovenia de Oca, Sotopalacios, Tobes y Rahedo, Urrez, Villamiel de la Sierra, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villayerno Morquillas, Villorobe y Zaldueño.

FISCALES DE PAZ

Partido de Briviesca.

Abajas, Aguilar de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentreteja, Berzosa de Bureba, Cameno, Carcedo de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, La Parte de Bureba, Las Vegas, Lences, Llanó de Bureba, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Piérnigas, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanabureba, Quintanaélez, Quintanavides, Quintanillabón, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta y Zuñeda.

Partido de Burgos, núm. 1.

Agés, Arlanzón, Atapuerca, Barrios de Colina, Carcedo, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Fresno de Rodilla, Galarde, Hontoria de la Cantera, Hurones, Los Ausines, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Orbaneja Riopico, Palazuelos de la Sierra, Quintanarruz, Quintanilla Vivar, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Rubena, Saldaña de Burgos, Salgüero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santovenia de Oca, Sotopalacios, Urrez,

Villafria de Burgos, Villamiel de la Sierra, Villarmero, Villaverde Peñahorada, Villayerno Morquillas, Villorobe y Zaldueño.

FISCALES DE PAZ SUSTITUTOS

Partido de Briviesca.

Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentreteja, Berzosa de Bureba, Busto de Bureba, Carcedo de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, La Parte de Bureba, La Vid de Bureba, Las Vegas, Lences, Llanó de Bureba, Monasterio Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Piérnigas, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanabureba, Quintanaélez, Quintanillabón, Quintanilla San García, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Terminón, Vallarta de Bureba, Vileña y Zuñeda.

Partido de Burgos, núm. 1.

Agés, Arlanzón, Atapuerca, Barrios de Colina, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Fresno de Rodilla, Galarde, Hontoria de la Cantera, Hurones, Ibeas de Juarros, Los Ausines, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Orbaneja Riopico, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Quintanapalla, Quintanarruz, Quintanilla Vivar, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Rubena, Saldaña, Salgüero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santovenia de Oca, Sotopalacios, Tobes y Rahedo, Urrez,

Villafria, Villamiel de la Sierra, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villayerno Morquillas, Villorobe y Zaldueño.

Burgos, 7 de marzo de 1960.

— El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Ayuntamiento de Cobia

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, sin transferencia, por existir superávit suficiente del ejercicio anterior, según detalle que consta en aquél, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones consiguientes, todo ello de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cobia, 8 de marzo de 1960.— El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

En este Ayuntamiento se halla depositada una burra, que hace varios días se recogió por estar abandonada entre los sembrados; mencionada burra tiene la capa negra, con mucho pelo, mide 1,34 metros, al objeto de hacer entrega al que acredite ser su dueño, debiendo abonar el importe de este anuncio, y si algún otro gasto hubiere causado, al depositario del animal.

Peral de Arlanza, 7 de marzo de 1960.— El Alcalde, Pablo García.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Depositaria de Fondos

Ejercicio de 1959 — Cuarto trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	•	300.050,83	Pagos realizados en el mismo período	»	13.888.522,06
Ingresos realizados durante el trimestre	»	15.718.183,59			
	»	16.018.234,42	Existencia para el trimestre siguiente.	»	2.129.912,36

Burgos, a 31 de diciembre de 1959.—El Depositario, C. Lacalle. — Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS
INGRESOS

Capitulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Impuestos directos	8.206.426,69	11.571.984,85	19.778.411,54
II	Impuestos indirectos	399.895,55	1.858.718,00	2.258.613,51
III	Tasas y otros ingresos	1.065.078,63	708.500,85	1.773.578,68
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	•	•	•
V	Ingresos patrimoniales	421.618,68	322.378,78	743.997,46
VI	Extraordinarios y de capital	22.867,00	13.421,37	36.288,57
VII	Eventuales e imprevistos	2.539.502,90	531.609,38	3.071.112,28
VIII	Resultas	16.039.883,67	472.148,01	16.512.031,68
	Por reintegro de pagos indebidos	605.323,42	239.422,95	842.745,37
	TOTAL	29.298.595,50	15.718.183,59	45.016.779,09

GASTOS

Capitulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo	9.442.431,93	3.723.803,22	13.166.235,15
II	Material y diversos	6.898.915,08	3.989.847,01	10.888.762,09
III	Clases pasivas	665.285,74	238.019,70	903.305,44
IV	Deuda	303.478,80	176.297,82	479.776,62
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	842.073,26	1.498.122,93	2.340.196,19
VI	Extraordinarios y de capital	98.842,42	57.128,03	155.970,45
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	47.808,32	10.012,52	57.820,84
VIII	Resultas	10.566.611,80	4.055.662,22	14.622.274,02
	Devolución de ingresos	133.097,32	139.428,21	272.525,93
	TOTAL	28.998.544,67	13.888.522,06	42.886.866,73

En Burgos, a 31 de diciembre de 1959.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.—El Interventor, Saturnino Sampedro.—V.º B.º—El Presidente, José Carazo Calleja.

D. Jesús Martínez González, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos,

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 20 de febrero actual, visto lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a 29 de febrero de 1960.—Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, José Carazo Calleja.